



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

PROMOVENTES: • EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA COMISARÍA DE CHICBUL, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE. • BENIGNO MARTÍNEZ CANUL, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA FORMULA INTEGRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD "18 DE MARZO (LIC. DIAZ ORDAZ)" DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE. • JOSÉ PABLO LIZCANO PÉREZ CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE, DE LA FORMULA INTEGRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD "18 DE MARZO (LIC. DIAZ ORDAZ)" DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE. -----

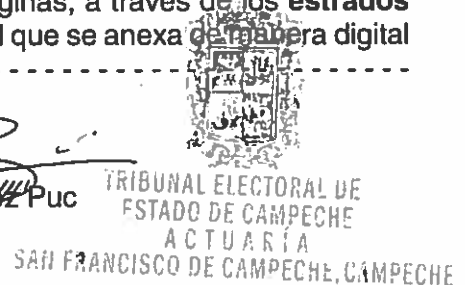
AUTORIDADES RESPONSABLES: • CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. • INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. • PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. • SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/24/2021 y acumulado TEEC/JDC/26/2021, relativo al Juicio de para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por Ezequiel Martínez García, en su calidad de aspirante a la Comisaría de Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche, Benigno Martínez Canul, con el carácter de propietario de la formula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la Comunidad "18 de marzo (Lic. Diaz Ordaz)" del Municipio del Carmen, Campeche, José Pablo Lizcano Pérez con el carácter de suplente, de la formula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la Comunidad "18 de marzo (Lic. Diaz Ordaz)" del Municipio del Carmen, Campeche "POR LA SERIE DE OMISIONES Y ACTOS QUE ATENTAN FLAGRAMENTE CONTRA MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES"... (SIC), "EL ACUERDO TOMADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, REALIZADA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL RESUELVE LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO A LA CANDIDATURA DE LOS SUSCRITOS BENIGNO MARTÍNEZ CANUL Y JOSÉ PABLO LIZCANO PÉREZ, PARA CONTENDER AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD 18 DE MARZO (LIC. DÍAZ ORDAZ), MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE". El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día de hoy diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, constante de nueve páginas, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





ACUERDO DE ADMISIÓN.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/JDC/24/2020 Y SU ACUMULADO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/24/2020 y su Acumulado.

PROMOVENTES:

- EZEQUIEL MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA COMISARÍA DE CHICBUL, MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.
- BENIGNO MARTÍNEZ CANUL, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA FORMULA INTEGRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD “18 DE MARZO (LIC. DIAZ ORDAZ)” DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.
- JOSÉ PABLO LIZCANO PÉREZ CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE, DE LA FORMULA INTEGRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD “18 DE MARZO (LIC. DIAZ ORDAZ)” DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
- PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO:

- “POR LA SERIE DE OMISIONES Y ACTOS QUE ATENTAN FLAGRANTEMENTE CONTRA MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES”... (SIC).
- “EL ACUERDO TOMADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, REALIZADA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL RESUELVE LA **NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO** A LA CANDIDATURA DE LOS SUSCRITOS **BENIGNO MARTÍNEZ CANUL Y JOSÉ PABLO LIZCANO PÉREZ**, PARA CONTENDER AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD 18 DE MARZO (LIC. DÍAZ ORDAZ), MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE”.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----



Con esta fecha, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta, al Magistrado Instructor de los casos puestos a su consideración, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE.**-----

VISTOS:-----

1.- Escrito, signado por Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez con el carácter de Propietario y Suplente, respectivamente, de la formula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la comunidad “18 de Marzo (Lic. Diaz Ordaz)” del Municipio del Carmen, Campeche; recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día dieciocho de noviembre del presente año.-----

2.- Escrito, signado por Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez con el carácter de Propietario y Suplente, respectivamente, de la formula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la comunidad “18 de Marzo (Lic. Diaz Ordaz)” del Municipio del Carmen, Campeche; recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día dieciocho de noviembre del presente año.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88.1 y 24, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE**-----

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y acumulación. Se tiene por recibido el informe circunstanciado y demás documentación, presentado por Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por consiguiente, acumúlese a los autos el referido informe, así como la documentación anexa para que obren como corresponda, quedando el Magistrado Instructor enterado de su contenido.-----



SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento y acumulación. Se tiene por recibida la documentación requerida mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del presente año, remitida por el Presidente del referido Ayuntamiento; por consiguiente, dese por cumplido lo requerido por el Magistrado para mejor proveer y acumúlese a los autos la referida documentación para que obren como corresponda, quedando el Magistrado Instructor enterado de su contenido. - - - - -

TERCERO. Recepción y Acumulación de diversa documentación. Se tiene recibido Escrito, signado por Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez con el carácter de Propietario y Suplente, respectivamente, de la formula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la comunidad “18 de Marzo (Lic. Diaz Ordaz)” del Municipio del Carmen, Campeche; recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día dieciocho de noviembre del presente año; y acumúlese a los autos la referida documentación para que obren como corresponda, quedando el Magistrado Instructor enterado de su contenido. -----

CUARTO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación, hecho valer por Ezequiel Martínez García, en su calidad de aspirante a la Comisaría de Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche, así como el escrito de demanda signado por Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez, con el carácter de Propietario y Suplente, respectivamente, de la formula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la comunidad “18 de Marzo (Lic. Diaz Ordaz)” del Municipio del Carmen, Campeche, en los términos previstos en los artículos 633, fracción III, 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

QUINTO. Parte actora. De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I y 652, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por presentada y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como parte actora en el presente Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, a Ezequiel Martínez García, en su calidad de aspirante a la Comisaría de Chicbul, así como a Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez, con el carácter de Propietario y Suplente, respectivamente, de la formula integrada para participar en el proceso de elección



de Comisario Municipal de la comunidad “18 de Marzo (Lic. Diaz Ordaz)” todos del municipio del Carmen, Campeche. -----

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el señalado por las partes en sus respectivos medios de impugnación.-----

SEXTO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y reconocida su **personería**, la cual acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y validez de la elección para los ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio de dos mil veintiuno; asimismo, proporcionando correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: eespinosa@carmen.gob.mx -----

SÉPTIMO. Tercero Interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno. -----

OCTAVO. Admisión y se abre Instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación de los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia; por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 643, 648, 652, fracción V, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que los medios de impugnación están presentados en tiempo y forma y, que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local; por lo que encontrándose legitimada las partes actoras para promover los presentes Juicios, con apoyo en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admiten** los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovidos a Ezequiel Martínez García, en su calidad de aspirante



a la Comisaría de Chicbul, así como a Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez, con el carácter de Propietario y Suplente, respectivamente, de la formula integrada para participar en el proceso de elección de Comisario Municipal de la comunidad "18 de Marzo (Lic. Diaz Ordaz)" todos del municipio del Carmen, Campeche., **se abre instrucción.** - - - - -

NOVENO. Pruebas. En cumplimiento a los artículos 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas: - - - - -

A) De la parte actora. - - - - -

Por Ezequiel Martínez García: - - - - -

- I. Original del escrito de fecha dieciséis de noviembre del presente año, dirigido al H. Ayuntamiento de Ciudad del Carmen, Campeche y al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el asunto "Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía. Consta de nueve fojas útiles. - - - - -
- II. Copia simple del checklist, documentos para realizar registro de fórmulas, firmado por Ezequiel Martínez García y Ana Isabel Sánchez Castillo. Consta de una foja útil. - - - - -
- III. Copia simple de ambos lados de la credencial para votar a nombre de Ezequiel Martínez García. Consta de una foja útil. - - - - -
- IV. **Instrumental de actuaciones.** - - - - -
- V. **Presuncionales legales y humanas.** - - - - -

Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Pérez: - - - - -

- I. **Documental Pública.** Consistente en la Convocatoria a los habitantes de las - comisarías de las comunidades de Aguacatal, Isla Aguada, Nuevo Progreso, San Antonio de Cardenas, Chibul, Chekubul, Conquista Campesina y 18 de Marzo, del Municipio de Carmen, Campeche, para elegir a quienes fungirán como Comisarios Propietarios y Suplente, para el periodo de gobierno de diciembre del año dos mil veintiuno al treinta de noviembre del año dos mil



veinticuatro, emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche. -----

- II. Documental Pública. Consistente en CHECKLIST, de documentos para realizar - registro de fórmulas con acuse de recibido de fecha trece de noviembre del presente año. -----
- III. **Documental Privada.** consistente en Actas de Nacimiento de los suscrito Benigno Martínez Canul, y José Pablo Lizcano Perez, las cuales fueron entregadas al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para cubrir el requisito establecido en el numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Carmen, Campeche, a los habitantes de las comisarias de las comunidades de Aguacatal, Isla Aguada, Nuevo Progreso, San Antonio de Cardenas, Chibul, Chekubul, Conquista Campesina y 18 de Marzo, del Municipio de Carmen, Campeche, para elegir a quienes fungirán como Comisarios Propietarios y Suplente. -----
- IV. **Documental Privada.** Consistente en relación de 117 firmas de apoyo a la candidatura de la formula integrada por Benigno Martínez Canul, como Propietario y José Pablo Lizcano Pérez, como Suplente, para la elección de Comisario Municipal de 18 de Marzo 2021-2014. -----
- V. 117 copias fotostáticas de Credenciales de para Votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), a favor de las personas que firman de apoyo a la candidatura de la formula integrada por Benigno Martínez Canul, como Propietario y José Pablo Lizcano Pérez, como Suplente, para la elección de Comisario Municipal de 18 de Marzo. -----
- VI. Acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; Campeche, realizada a las 17:00 horas del día quince de noviembre, en el cual resuelve la No procedencia del Registro a la Candidatura de los suscritos Benigno Martínez Canul y José Pablo Lizcano Perez, para contender al cargo de Comisario Municipal de la comunidad 18 de Marzo (Lic. Díaz Ordaz), Municipio de Carmen, Campeche". -----



- VII. Copia fotostática de la solicitud de información con acuse de recibido de la Presidencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. - - - -

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** las pruebas señaladas por su propia naturaleza, la Instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

B) De la Autoridad responsable.

- I. **Informe Circunstanciado.** - - - - -
- II. **Documental pública.** Convocatorias emitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Carmen, Campeche, a los habitantes de las comisarías de las comunidades de Aguacatal, Isla Aguada, Nuevo Progreso, San Antonio de Cardenas, Chibul, Chekubul, Conquista Campesina y 18 de Marzo, del Municipio de Carmen, Campeche, para elegir a quienes fungirán como Comisarios Propietarios y Suplente. -
- III. Acuerdos número 008, Aprobación de las calificaciones de las solicitudes de registro de las formulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de gobierno 2021 – 2024, de las comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas. - - - - -
- IV. Copias certificadas de los documentos presentados por Ezequiel Martínez García para el Proceso de Selección para la Comisaría de Chicbul, Municipio de Carmen, Campeche. - - - - -
- V. Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio del presente año. -

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



DÉCIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que, los presentes asuntos se encuentran debidamente sustanciados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se declara cerrada la instrucción.** De acuerdo con lo anterior, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral, fijar fecha y hora a efecto que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno de forma virtual a que se refieren los numerales 674, fracción VI y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 20 y 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y acorde a las disposiciones adoptadas por el Pleno de este Tribunal Electoral, como medidas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra localidad. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fije en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido. - - - - -

NOTIFIQUESE a las partes actoras, a la autoridad responsable y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por ante mí la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. - - - - -



Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,
Magistrado Instructor.





Maestra María Eugenia Villa Torres,
Secretaria General de Acuerdos.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

